

Villa Regina, 25 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: FINANPRO SRL C/ VEGA, BENJAMIN S/ EJECUCIÓN, (Expte. N°: VR-00294-C-2024), de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 23/08/2026 18:14:01 (mov.VR-00294-C-2024-E0029) la Dra. MARÍA NOELIA LUCERO solicita regulación de honorarios por las tareas de ejecución llevadas a cabo en autos.

Siendo que el monto base de la presente regulación, resulta ínfima para el cálculo conforme lo dispuesto por al art 41 3er párrafo sobre la planilla VR-00294-C-2024-E0029 aprobada en autos (\$774.946,54), corresponde aplicar a la presente regulación los fallos dictados en los autos caratulados "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA (C) S/CASACION" (Expte. N° CI-38009- C-0000) del STJ y "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de la Cámara de Apelaciones del 07/05/2024.

En consecuencia,

RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA NOELIA LUCERO, apoderada en la suma equivalente a 5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, con más el 40% por su doble carácter, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual.

Los honorarios se han regulado tomando en consideración, los fallos mencionados, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts. 8, 9, 10 y 41 de la Ley 2212). Cúmplase con la Ley D N° 869.-

2) Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777.

NATALIA COSTANZO
JUEZA SUBROGANTE